HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346 – 470920
concejodeliberantealberti@gmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 23 de abril de 2018.-

VISTO:

El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26348; y

CONSIDERANDO:

Que, existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en Dependencias Municipales producto de secuestros por infracciones de tránsito.

Que con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el Medio Ambiente y la Salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que La ley Nro. 26348 contempla la situación planteada en su artículo Primero, el cual enuncia: *"Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo domino corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de los establecido en el artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra"*.

La situación descripta, hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26.348.

Que el Municipio posee en vigor la Ordenanza 1966, habiendo entrado en vigencia con posterioridad la ley provincial 14547, ambos cuerpos normativos de aplicación también en la especie.

Que, constituye una firme decisión del Estado municipal avanzar en procesos que garanticen la sustentabilidad ambiental y transparencia en la gestión de los recursos.

Que, en virtud de lo expresado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI
SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: La Municipalidad de Alberti adhiere en todos sus términos al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26348.----------

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la Implementación del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de la Nación.----------

ARTÍCULO 3: Los fondos recaudados en el marco de la presente Ordenanza, se distribuirán a prorrata entre las entidades de bien público de nuestro partido, que presentan el correspondiente certificado de vigencia al día extendido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y que no resulten beneficiarias de la Tasa de Seguridad y Desarrollo Institucional.----------

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente.----------

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.----------

ORDENANZA N°2292

"Donar sangre es donar vida"